

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Nº SCM-2023-0003-R.**

Alausí, 10 de enero de 2023.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 10 de enero de 2023, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando: **Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*. **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. **Que**, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este

sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. **Que**, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”. **Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala las funciones del gobierno municipal, y en su numeral q determina: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón. **Que**, el artículo 55, literal g del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial. **Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. **Que**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco,

salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. **Que**, mediante Oficio N° 00302-L.D.C.A-P, de fecha 07 de diciembre de 2022, el Blgo. Pedro Fiallo Presidente de L.D.C.A, manifiesta: El motivo de la presente tiene como finalidad solicitarle a Usted señor Alcalde, el arreglo de nuestra sede ya que en años anteriores se nos construyó la primera planta y la segunda quedando sin concluirla, por tal motivo con el paso de los años y por los fuertes inviernos que ha soportado se ha ido deteriorando siendo un peligro para los niños que diariamente acuden a los diferentes entrenamientos en cada disciplina deportiva, con el arreglo de nuestra sede la segunda planta podemos acoger a más deportistas y ciudadanía en general. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DP-UPR-2022-0505-M, de fecha Alausí, 09 de diciembre de 2022, el Mgtr. Luis Alejandro Saquicela Chillogallo Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, entrega del proyecto denominado "Mejoramiento de la sede de la Liga Deportiva Cantonal Alausí" y señala: Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento el MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-UPR-2022-0504-M de fecha, 08 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Miguel Vargas Tixi, Jefe de Proyectos, mediante el cual, realiza la entrega del proyecto denominado "Mejoramiento de la sede de la Liga Deportiva Cantonal Alausí" proyecto que será financiado con un presupuesto asignado para dicho sector, a continuación, se realiza el siguiente detalle (...). Por lo expuesto, me permito solicitar de la manera más comedida, se digna disponer a quien corresponda, realizar la respectiva autorización y a su vez emitir el certificado de disponibilidad de fondos del proyecto antes mencionado, con la finalidad que se brinde continuidad al trámite correspondiente dentro de la Unidad de Convenios Interinstitucionales, para su respectiva gestión del Convenio entre la Liga Deportiva Cantonal y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DF-PRE-2022-0371-M, de fecha Alausí, 12 de diciembre de 2022, la Ing. Nataly Berrones, Analista de Presupuestos 1, señala: *"En atención al MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-UPR-2022-0505-M, la Unidad de Presupuestos del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, CERTIFICA Que, existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el marco de convenio, entre el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ y la LIGA CANTONAL DEPORTIVA ALAUSI, disponibilidad que se encuentra en las partidas presupuestarias como se detalla: Comunidad: ALAUSI; Denominación del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA SEDE DE LIGA DEPORTIVA CANTONAL ALAUSI; Partida*

presupuestaria: 75.05.01.2022.310.004.003.118; Monto: \$29.989,41; Dirección a la que pertenece: Planificación y Ordenamiento Territorial. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2022-0671-M, de fecha Alausí 29 de diciembre de 2022, la Abg. Rocío Yáñez Ibarra, Procuradora Síndica, emite el criterio jurídico y señala: 4.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, esta Unidad Jurídica concluye que: Con la finalidad de desarrollar la actividad física mejorando la calidad de vida de la población, a través de la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, una de las máximas constitucionales determinadas en el artículo 83, numeral 7, esto es anteponer el interés general por sobre el interés particular, es importante resaltar lo determinado en el artículo 54 del COOTAD de que los gobiernos autónomos descentralizados municipales entre sus funciones tienen aquella de promover los procesos de desarrollo económico y local, y sobre todo, tomar en cuenta lo que determina el literal v) del artículo 60 del COOTAD que señala: "Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas.."; en este sentido bajo lo que es la aplicación de los artículos 9 y 18 del Código Orgánico Administrativo en lo referente al principio de coordinación y de colaboración. Al denotar que existe una petición por parte de un organismo que tiene su finalidad y ha sido conformado sin fines de lucro y con finalidad social y publica de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, adicionalmente el proyecto no beneficia solo a ciertos sectores del cantón, sino a toda la colectividad Alauseña, es procedente la firma del convenio con la finalidad de hacer efectivo los derechos manifestados en nuestra carta magna. Es importante en este sentido en las facultades que le enviste a la máxima autoridad que una vez que esté autorizado dicho convenio de acuerdo a lo que contempla el COOTAD en el artículo 55 literal g), pueda ser suscrito por los representantes de ambas instituciones. 5.- **RECOMENDACIÓN:** Por lo expuesto, es menester que la petición en mención objeto de este análisis, se ponga en consideración de la reunión más próxima de Concejo Municipal, dentro de sus competencias que es la de conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE. Art. 1.-** Autorizar a la Sra. Laura Elena Lobato Urquizo en calidad de Alcaldesa Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, la suscripción del Convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Liga Deportiva Cantonal de Alausí, cuyo objetivo es la ejecución del proyecto: Mejoramiento de la sede de la Liga

Deportiva Cantonal Alausí. **Art. 2.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la dirección jurídica, administrativa, planificación y ordenamiento territorial. **Art. 3.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.